



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 02 de Agosto de 2002

AVISO relativo a la primera solicitud para la revisión ante un panel de la Resolución por la que se declara improcedente analizar la solicitud de inicio de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones provenientes de Sun Land Beef Company, Inc., mediante la resolución final sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, publicada el 28 de abril de 2000, emitida por la Secretaría de Economía, notificada el 4 de junio de 2002.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 2 de julio de 2002, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio recibió la Primera Solicitud para la Revisión ante un Panel de la Resolución por la que se declara improcedente analizar la solicitud de inicio de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones provenientes de Sun Land Beef Company, Inc., mediante la resolución final sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000, emitida por la Secretaría de Economía, notificada el 4 de junio de 2002. Dicha solicitud fue presentada por el representante legal de la empresa Sun Land Beef Company, Inc.

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio ha asignado al presente caso el número de expediente MEX-USA-2002-1904-01. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención del Dr. Rafael Serrano Figueroa, Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 10700, México, D.F.

México, D.F., a 26 de julio de 2002.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.